



PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES Y FACULTA A ESTAS CORPORACIONES A CONDONAR LAS OBLIGACIONES VENCIDAS EN MATERIA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN

I. IDEAS GENERALES.

Con la propagación de la pandemia del COVID-19 durante estos últimos meses, nuestro país y el mundo entero, han sufrido en mayor o menor medida las consecuencias económicas de esta situación. El confinamiento social, las limitaciones y regulaciones a la libertad de desplazamiento y otras situaciones anómalas han repercutido fuertemente en el diario vivir y en la cultura de libertades existentes en Chile y en la generalidad de las naciones democráticas.

Así las cosas, las preocupantes repercusiones económicas de esta crisis sanitaria, constituyen uno de los elementos centrales, desde el punto de vista de las políticas públicas, erigiéndose en una problemática cuyas implicancias las veremos en materia de pobreza, desempleo, educación, entre otros importantes asuntos del quehacer público.

Desde la perspectiva estrictamente económica, los chilenos y chilenas han visto una dramática disminución en sus ingresos, factor que ha forzado a la autoridad administrativa a establecer a través de leyes y reglamentos una normativa destinadas a morigerar los efectos económicos de la cuarentena, promoviendo mecanismos de apoyo para solventar los diarios compromisos en el orden financiero y económico. En una primera instancia fueron los bancos e instituciones financieras, las instituciones que reaccionaron ante esta situación, promoviendo procedimientos de ayuda financiera mediante la repactación de créditos. Por el lado del gobierno, se promovió un mecanismo de ayuda general a las pequeñas y medianas empresas,



política que ha servido para aliviar la situación económica de miles de pequeñas y medianas empresas a lo largo y ancho de nuestro país. Enseguida, impulsó una agenda de beneficios en favor de los desempleados y trabajadores independientes. En fin, todos estos ejemplos demuestran fehacientemente, las acciones decididas del actual gobierno en orden a controlar los efectos de esta pandemia, pero bajo un principio fundamental en materia de gasto público como lo es la responsabilidad o equilibrio fiscal.

Con todo, creemos indispensable para la agilidad y alivio de las finanzas de las personas, promover mecanismos dúctiles en el pago y solución de sus obligaciones con la autoridad, específicamente en el pago de derechos como el permiso de circulación, monto que ha sufrido modificaciones en la fecha de su pago precisamente para aliviar los efectos económicos de la pandemia que vivimos.

En efecto, la situación que pretendemos regular, es respecto de aquellas personas que tienen deudas por no pago de permiso de circulación cuyos plazos para el cobro se encuentran expirados, operando la caducidad o prescripción en el derecho de la municipalidad de cobrarlos. Así las cosas, a partir de la existencia de deudas cuyos plazos de prescripción han transcurrido, muchas personas se ven en la imposibilidad de pagar los permisos de circulación por existir una deuda por pagar, hecho sin duda implica pagar una cifra muy superior a la que corresponde por concepto de un año.

Por lo anterior, los parlamentarios firmantes de esta iniciativa, promovemos un proyecto de ley que le otorgue a las municipalidades la facultad de negociar con los conductores deudores del permiso de circulación de años anteriores, para que con ello pagar el permiso correspondiente a este año, aliviando su situación financiera, hecho que repercute no sólo en el conductor, sino que en todo su presupuesto familiar.



II. CONSIDERANDO.

1. Que, el cumplimiento de las obligaciones, para toda persona constituye un imperativo jurídico y ético. donde el propio Estado nos impone la permanencia en nuestras casas, Sin perjuicio de lo anterior, no es menos cierto que nos encontramos en una etapa excepcional en la historia de nuestro país generando pesarasas consecuencias en el plano económico para las personas.
2. Que, junto a lo anterior, parece razonable que sean las propias municipalidades las que desembaracen trabas jurídico-burocráticos que hacen imposible en los hechos acceder al pago del permiso de circulación en mejores condiciones, por lo que junto con reconocer que nos encontramos en presencia de u sensible vacío legislativo, en nada ayuda a otorgar a las personas soluciones eficientes y rápidas en épocas donde la celeridad y eficacia en la acción estatal es fundamental.
3. Que, por lo analizado, la declaración de prescripción de una obligación conlleva una sentencia judicial que la declare, situación que implica un procedimiento judicial cuya demora resulta incompatible con los plazos fijados en la ley para el pago de permisos de circulación, por lo que parece una buena opción que tales trabas sean directamente solucionadas en la municipalidad, precaviendo juicios y otros trámites que dificultan llegar a una solución definitiva.
4. Que, por lo mismo, el presente proyecto de ley apunta a establecer como facultad de las Municipalidades de negociar condonaciones con los deudores de obligaciones por el pago de permisos de circulación, y cuyo plazo para el cobro ha expirado, con la finalidad de no verse impedida la persona del pago del permiso de circulación.



III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo con las consideraciones indicadas el proyecto de ley modifica la Ley sobre rentas municipales, facultando a las municipalidades a negociar con aquellas personas que mantienen, con estas instituciones, deudas por concepto de permiso de circulación, cuyo plazo para reclamar el pago ha expirado.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 16 del Decreto Ley 3063 sobre Rentas Municipales, de conformidad al siguiente texto:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, las municipalidades podrán negociar directamente el pago del permiso de circulación, no obstante existir deudas pendientes por este concepto generadas en años anteriores, cuando el cobro por esta últimas no se haya efectuado dentro del plazo legal.”

ÁLVARO CÁRTER F.

DIPUTADO




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁLVARO CARTER F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER HERNÁNDEZ H.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER MACAYA D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NICOLÁS NOMAN G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IVÁN NORAMBUENA F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROLANDO RENTERÍA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. OSVALDO URRUTIA S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTÓN VON MUHLENBROCK Z.

